ESTUDIO PREVIO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO LEGAL: 1474 de 2011, art 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015 (Subsección 5)

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION

OBJETO: "CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS"

PROYECTO: 20250000046872

DISTRITO: TURBO / ANTIOQUIA

FECHA: FEBRERO 2026

TABLA DE CONTENIDO:

1. SUCINTA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015
6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE CONTRATO.
7. GARANTIAS.
8. ACUERDOS
9. MIPYME
10. ANEXOS.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación pública en Colombia, como herramienta fundamental para los cumplimientos de los fine Estatales, permite a las entidades públicas y sus representantes suplir las necesidades básicas de los ciudadanos. La Constitución Política del año 1.991 consagra en su artículo 2° que son fines esenciales del estado: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

1. Contexto General

La contratación pública en Colombia es un instrumento esencial para que las entidades estatales cumplan con sus fines y satisfagan las necesidades básicas de los ciudadanos. La Constitución Política de 1991 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

La prestación del servicio de alumbrado público en Colombia se remonta a la llegada de la energía eléctrica al país a finales del siglo XIX y comienzos del siglo XX, en especial con la expedición de la ley 97 de 1913 "que da autorizaciones especiales a ciertos concejos municipales-impuestos sobre el servicio de alumbrado público.

De acuerdo con la normatividad legal colombiana en el país de define el servicio público como: el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular, peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un Distrito, así como la iluminación ornamental de espacios públicos. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público.

De acuerdo a las anteriores definiciones y siguiendo los lineamientos el Distrito de Turbo, Antioquia, en cumplimiento de su deber constitucional y legal de garantizar la prestación eficiente, continua y segura del servicio público no domiciliario de alumbrado público, requiere contratar la actualización del Estudio Técnico de Referencia (ETR), con el fin de ajustar su contenido a los nuevos requerimientos técnicos, normativos y regulatorios establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).
De conformidad con el artículo 4 del Decreto 943 de 2018, corresponde a los Distritos y garantizar la prestación del servicio de alumbrado público conforme a criterios de eficiencia técnica y financiera, razón por la cual resulta indispensable contar con estudios actualizados que respalden la planeación, gestión y sostenibilidad del servicio.

El Distrito de Turbo cuenta con un Estudio Técnico de Referencia (ETR) elaborado en diciembre de 2023, el cual sirvió de base para definir los costos de prestación del servicio conforme a la normatividad del

Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) vigente en ese momento. Sin embargo, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024, adoptó un nuevo RETILAP, que introduce modificaciones sustanciales relacionadas con:

- Nuevos niveles de iluminación y eficiencia energética.
- La obligatoriedad del uso de tecnologías LED y equipos de mayor rendimiento.
- La incorporación de mecanismos de generación alternativa de energía (por ejemplo, sistemas solares) para el suministro del servicio.
- La implementación de sistemas inteligentes de gestión y control del alumbrado público.

Asimismo, el artículo 10 del Decreto 943 de 2018 establece que los sistemas de alumbrado deberán actualizarse periódicamente y que el ETR deberá ajustarse ante cualquier cambio normativo que impacte la prestación o financiación del servicio.

En virtud de lo anterior, el Distrito de Turbo requiere la actualización integral del ETR, que contemple tanto la infraestructura urbana como la rural, incluyendo todos los componentes técnicos, financieros, jurídicos y operativos que permitan:

- Analizar la situación actual del sistema de alumbrado público bajo las nuevas exigencias técnicas del RETILAP 2024.
- Calcular los costos máximos de remuneración (CINV, CAOM y COTR) conforme a la metodología de la Resolución CREG 101 013 de 2022.
- Incorporar criterios de eficiencia energética, sostenibilidad financiera y uso de energías alternativas, de acuerdo con las condiciones locales del Distrito.
- Definir un modelo de gestión integral que garantice la adecuada prestación del servicio en todo el territorio, incluyendo el casco urbano, los corregimientos y las veredas.
- La ejecución de este estudio permitirá a la Administración Distrital disponer de un instrumento técnico actualizado, alineado con la normativa vigente, que sirva como soporte para la planeación, la formulación de políticas públicas en materia de alumbrado, la modernización tecnológica del sistema y la mejora continua del servicio en beneficio de la comunidad Turbeña.

2. Oportunidad y Necesidad Específica

El Distrito de Turbo, Antioquía se encuentra en un momento clave para actualizar y modernizar su sistema de alumbrado público, en cumplimiento de las nuevas disposiciones técnicas y obligatorias expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG).

La oportunidad radica en aprovechar la reciente expedición de la Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024, mediante la cual se adoptó un nuevo Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) que promueve la eficiencia energética, la implementación de tecnologías LED, la incorporación de fuentes de energía renovable y la gestión inteligente del alumbrado. Estas directrices representan un avance tecnológico y ambiental significativo, y su adopción posicionará al Distrito como una entidad moderna, eficiente y comprometida con la sostenibilidad.

La necesidad específica consiste en actualizar el Estudio Técnico de Referencia (ETR) elaborado en diciembre de 2023, a fin de ajustarlo a las nuevas exigencias del RETILAP 2024, la Resolución CREG 101

013 de 2022 y las disposiciones del Decreto 943 de 2018, artículos 4 y 10, que establecen la obligación de garantizar la prestación del servicio bajo criterios de eficiencia técnica y financiera, y de revisar periódicamente el ETR conforme a los cambios normativos.

Mandato de la comunidad: La comunidad del Distrito de Turbo, Antioquia, tanto en el área urbana como rural, ha manifestado de manera reiterada la necesidad de mejorar, modernizar y ampliar el servicio de alumbrado público, como elemento esencial para la seguridad ciudadana, la movilidad, la actividad económica y la calidad de vida.

Durante los espacios de participación ciudadana, socialización del Plan de Desarrollo Distrital y reuniones con juntas de acción comunal, corregimientos y asociaciones locales, la comunidad ha expresado su preocupación por la insuficiente cobertura en las zonas rurales, el deterioro de la infraestructura existente, el bajo nivel de eficiencia energética de las luminarias tradicionales y la necesidad de implementar tecnologías modernas y sostenibles que garanticen un servicio confiable y de menor impacto ambiental.

Obligación legal: 1) Artículo 4 del Decreto 943 de 2018, corresponde a los municipios y distritos garantizar la prestación del servicio de alumbrado público conforme a criterios de eficiencia técnica y financiera. 2) Ley 1819 de 2016 y sus decretos reglamentarios en un estudio técnico de referencia especializado. 3) Resolución No. 40150 del 3 de mayo de 2024, mediante la cual se adoptó un nuevo Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), que establece nuevas exigencias de eficiencia energética, niveles de iluminación, uso de tecnologías LED, incorporación de mecanismos de generación alternativa de energía para suministro a los sistemas de iluminación y condiciones para los sistemas inteligentes de gestión del alumbrado público. 4) artículo 10 del Decreto 943 de 2018 dispone que los sistemas de alumbrado deberán actualizarse y que para ello el ETR deberá ajustarse periódicamente, y que su revisión debe considerar los cambios normativos que afecten la prestación y financiación del servicio.

3. Justificación de la Consultoría.

Dada la magnitud, complejidad de adelantar la actualización del Estudio Técnico de Referencia (ETR) del servicio de alumbrado público, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente y garantizar la eficiencia, sostenibilidad y calidad del servicio en las zonas urbanas y rurales del territorio, se hace obligatoria la contratación de una consultoría técnica, Esta consultoría tiene como objetivo principal asegurar la correcta actualización del Estudio Técnico de Referencia (ETR) del servicio de alumbrado público, en concordancia con las normas y especificaciones técnicas aplicables.

4. Beneficios de la Consultoría.

La ejecución de la presente consultoría generará beneficios técnicos, financieros, ambientales y sociales para el Distritos de Turbo, Antioquia, al proporcionar una herramienta actualizada y sólida para la planeación, gestión y modernización del servicio de alumbrado público. Entre los principales beneficios se destacan:

1. **Técnicos**

- Disponer de un diagnóstico integral y actualizado del sistema de alumbrado público en las zonas urbanas y rurales, que permita identificar el estado real de la infraestructura, los niveles de cobertura y los indicadores de eficiencia.
- Incorporar las nuevas exigencias del RETILAP 2024, incluyendo la implementación de tecnologías LED, sistemas inteligentes y mecanismos de generación alternativa de energía.
- Facilitar la planeación técnica de inversiones futuras y la estructuración de proyectos de modernización o reposición de luminarias con base en información verificada y confiable.

2. **Financieros**

- Fortalecer la planeación presupuestal y la sostenibilidad económica del servicio, al contar con proyecciones financieras ajustadas a la realidad local y a los criterios regulatorios vigentes.
- Minimizar riesgos de sobrecostos o desfinanciamiento mediante la adopción de un esquema tarifario soportado en un estudio técnico validado.

3. **Ambientales**

- Contribuir a la reducción del consumo energético y de emisiones de gases de efecto invernadero, gracias al impulso de tecnologías limpias y de bajo consumo.
- Fomentar el uso de energías renovables y sistemas sostenibles, en coherencia con las políticas nacionales de eficiencia energética y mitigación del cambio climático.

4. **Sociales**

- Mejorar la seguridad ciudadana, la movilidad y el bienestar comunitario mediante un servicio de iluminación pública moderno, confiable y eficiente.
- Generar equidad territorial, al extender los beneficios del alumbrado público tanto a las áreas urbanas como a los corregimientos y veredas del Distrito.
- Reforzar la confianza de la ciudadanía en la administración Distrital, al evidenciar una gestión técnica, transparente y orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

En consecuencia con lo anterior, el Distrito al realizar el análisis conveniencia y del sector del presente proceso de contratación ha identificado que existen en el mercado, proveedores con la capacidad e idoneidad de satisfacer las obligaciones planteadas por la entidad en el presente documento a través de la **"CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS"** por lo que se hace necesario convocar a un procedimiento de contratación pública, para obtener la prestación del servicio.

Así las cosas, y teniendo en cuenta el objeto contractual **"CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS"**, con el cual se pretende garantizar el cumplimiento del bien y/o servicio a contratar, se evidencia la necesidad de contar con una persona natural y/o jurídica la cual se fundamenta en la complejidad y la amplitud de las actividades a realizar en el marco del fortalecimiento de la oferta de servicios brindados para el servicio que se necesita.

Aunado con todo lo anterior, y dado que el Distrito de Turbo, cuenta con los recursos económicos y la capacidad para realizar la presente contratación, conforme a la necesidad del servicio y fortaleciendo el área de Planeación, el cual contribuye en el buen desempeño institucional; se procede a realizar la viabilidad de la presente contratación.

La contratación que se pretende realizar facilitaría y agilizaría las actuaciones administrativas y técnicas del Distrito de Turbo y se encuentra en línea y acorde con el Plan de Desarrollo del Distrito de la siguiente manera:

PLAN DE DESARROLLO	LINEA ESTRATEGICA	SECTOR ESTRATEGICO	PROGRAMA	INDICADOR DEL PRODUCTO	CODIGO DEL PRYECTO	INICIATIVA PDET
Turbo puerto de esperanza y vida 2024 - 2027	Agua limpia, ordenamiento territorial y justicia ambiental	Turbo, territorio sostenible	Vivienda digna para la vida	Servicio de alumbrado publico	**202500000046872**	NO APLICA

Con base en lo expuesto anteriormente el Distrito de Turbo, requiere contratar la **"CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS"**, para atender estas necesidades y requerimientos que se presentan en el Distrito, es conveniente y necesario adelantar un Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.2 OBJETO: "CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS"

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: el oferente legalmente constituido como persona natural o jurídica deberá realizar la **"Consultoría para estudio técnico de referencia del servicio de alumbrado público del distrito de turbo y actividades conexas"** teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Síntesis de la situación actual respecto de la prestación del servicio, en sus aspectos técnicos, operativos, financieros y legales	UNIDAD	1	$ 8.000.000
2	Análisis de determinación de costos en la prestación de servicio de alumbrado público dividido en tres capítulos: - suministro de energía. - administración, operación y mantenimiento. - modernización, reposición y expansión	UNIDAD	1	$ 12.000.000
3	Análisis de alternativas técnicas y de gestión para la optimización de costos en la prestación del servicio de alumbrado público	UNIDAD	1	$ 12.000.000

4	Alternativa de distribución del impuesto de acuerdo con la determinación de costos más eficientes para la prestación del servicio, sobre la base de principios de equidad y progresión que señala la ley en tratándose de aspectos tributarios.	UNIDAD	1	$ 9.000.000
5	Proyección de la reglamentación de la agencia de retención y recaudo de conformidad con la ley.	UNIDAD	1	$ 12.000.000
6	Síntesis de las opciones de gestión del servicio de alumbrado público.	UNIDAD	1	$ 12.000.000
Valor total presupuestado				**$ 64.000.000**

4.4 ALCANCE:

La presente consultoría comprende la elaboración del Estudio Técnico de Referencia (ETR) y revisión, análisis integral del servicio de alumbrado público del Distrito de Turbo – Antioquia, tanto en la zona urbana como rural, conforme a lo dispuesto en el Decreto 943 de 2018, la Resolución CREG 101 013 de 2022 y el nuevo RETILAP 2024.

El alcance incluye el diagnóstico de la situación actual del sistema, la evaluación de la infraestructura existente, el cálculo de costos de remuneración, la estructuración del esquema financiero y la formulación de recomendaciones técnicas y administrativas que orienten la planeación, modernización y sostenibilidad del servicio de alumbrado público en el Distrito. Este servicio de consultoría tendrá como objetivo asegurar que el proyecto se ejecute de acuerdo con los términos establecidos en el contrato, las normativas vigentes, las especificaciones técnicas aprobadas, y los plazos definidos.

4.5 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicios de ingeniería eléctrica.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se obliga a:

2.5.1 GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
- Garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
- Ejecutar el objeto del contrato en el plazo y sitio convenido.
- Presentar paz y salvo de parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación Familiar y las autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos profesionales.
- Presentar los informes necesarios al Distrito.
- Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago.
- Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
- Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Distrito.

2.5.2. ESPECÍFICAS:

1. Recopilar, analizar y documentar la información técnica, operativa y administrativa de la infraestructura exclusiva del sistema de alumbrado público del Distrito de Turbo, incluyendo inventarios, estado físico, tecnología instalada y condiciones de operación.
2. Realizar un diagnóstico integral que permita identificar las necesidades de modernización, expansión y adecuación del sistema de alumbrado público, conforme a la normatividad vigente aplicable a la prestación del servicio.
3. Evaluar y cuantificar los costos en los que incurre la administración distrital asociados a inversión, administración, operación, mantenimiento, consumo de energía y servicios de consultoría relacionados con el alumbrado público, asegurando la modernización del sistema a tecnología LED.
4. Estudiar el mercado de energía eléctrica en Colombia y analizar el contrato o convenio vigente para el suministro de energía destinada al alumbrado público, emitiendo recomendaciones técnicas, económicas y contractuales.
5. Analizar el convenio vigente para la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público y formular recomendaciones orientadas a mejorar su eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento normativo.
6. Evaluar la situación actual de la prestación del servicio de alumbrado público en el Distrito de Turbo, considerando aspectos técnicos, financieros, administrativos y regulatorios.
7. Formular conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio de la situación actual del sistema de alumbrado público, que sirvan de base para la toma de decisiones de la administración distrital.
8. Calcular los costos máximos de remuneración por Inversión (CINV), Administración, Operación y Mantenimiento (CAOM) y Otros Costos (COTR), conforme a lo establecido en la Resolución CREG 101 013 de 2022 o la norma que la modifique o sustituya.

9. Diseñar y estructurar el esquema financiero del sistema de alumbrado público, de acuerdo con la regulación vigente, que atienda las necesidades identificadas y garantice la sostenibilidad del servicio.
10. Analizar y proponer alternativas de financiación para la ejecución de las inversiones requeridas en el sistema de alumbrado público, que permitan atender las necesidades a corto plazo y asegurar la prestación sostenible del servicio en el tiempo y la generación de energías alternativas.
11. Elaborar el Estudio Técnico de Referencia (ETR) del sistema de alumbrado público, en cumplimiento del Decreto 943 de 2018 del Ministerio de Minas y Energía y de la Resolución CREG 101 013 de 2022, incluyendo todos los componentes técnicos, económicos y regulatorios exigidos.

2.5.3 OBLIGACIONES DEL DISTRITO:

En virtud del contrato el Distrito de Turbo, Antioquia, se obliga a:

- Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026
- Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrase de manera inmediata.
- Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados.

2.6 TIPO DE CONTRATO: De conformidad al alcance y naturaleza de las actividades que serán objeto del presente proceso, el contrato que corresponde será de **CONSULTORIA.**

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA: El contrato se ejecutará en el Distrito de Turbo, Antioquia, comprendiendo toda su área urbana como área rural, donde encuentre instaladas o proyectadas infraestructura del sistema de alumbrado público.

2.8 SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la ley 80 de 1993 y lo indicado en la ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, la entidad realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo la **SECRETARIA DE PLANEACION**.

2.9 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.

Por el tipo de contrato no aplica autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Modalidad de Selección: Selección de mínima cuantía, **Decreto 1082 de 2015** en su capítulo V. Se trata de un asunto que corresponde al tipo contractual definido en la ley 1474 de 2012 art 94, el cual se encuentra reglamentado por el decreto **1082 del 26 de mayo de 2015** que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La modalidad correspondiente a este proceso es el de Mínima Cuantía, de acuerdo con la ley 1474 de 2011, artículo 94 que contiene disposiciones en materia de contratación pública dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007 en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación correspondiente a la "Mínima cuantía", reglamentada en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional ".

Teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para la presente contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, corresponde al proceso de selección con fundamento en las disposiciones para "Mínima Cuantía".

3.2 FACTORES HABILITANTES

La evaluación jurídica y de experiencia corresponde al estudio documentario previo para determinar si las ofertas están habilitadas o no, y si las mismas se ajustan a los requerimientos de la ley y a lo exigido en el presente documento.

Las ofertas que no están habilitadas pierden aptitud para ser calificadas, por lo tanto, solo se analizarán sin otorgarle ningún puntaje, ya que su ponderación afectaría el resultado de las otras ofertas aptas para ser calificadas.

- **OFERTA ECONOMICA**

El proponente deberá ser diligenciada en la plataforma **SECOP II** – modulo cuestionario – lista de artículos de manera global y deberá anexar el **FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA**, publicado por el Distrito de turbo, en donde detallará el valor de su ofrecimiento, conforme a los ítems a que haya lugar.

PRESENTAR LA PROPUESTA ECONOMICA EN EL FORMATO ANEXO # 2

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos e incluir el impuesto sobre las ventas IVA, si hay lugar a ello, sin superar el presupuesto oficial de lo contrario será eliminado del proceso de selección.

Adicionalmente, al preparar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos que se causen por la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se debe verificar la oferta con valor artificialmente bajo Cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que

explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

- **CAPACIDAD JURÍDICA:**

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL:

- **PERSONAS NATURALES**

Aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección.

Nota: En el caso que la proponente persona natural, ejecute su actividad como consecuencia del ejercicio de una profesión liberal, no tendrá la obligación de anexar o adjuntar a su propuesta el registro mercantil, de conformidad a lo dispuesto al numeral 5° del artículo 23 del Código de Comercio.

La Persona natural Nacional: deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad **Ingeniero Eléctrico**, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

Persona natural extranjera: deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia del título Ingeniero eléctrico, debidamente homologado en el evento de que el titulo haya sido obtenido en el exterior.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben anexar a su propuesta este documento original, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: No requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Adicionalmente, acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Las personas jurídicas acreditarán su existencia y representación, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado original de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya actividades acordes y/o similares a las del objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

Persona Jurídica Nacional: Deberá acreditar su existencia y representación legal con la presentación del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en original, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en original, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: 7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA SOCIEDAD.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Distrito de Turbo aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con lo señalado en los presentes pliegos

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Distrito de Turbo aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150

de 2007, 1296 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. El proponente deberá presentar certificación de estar o no, incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. Además, **El proponente deberá estar inscrito en la actividad económica: 7112: Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.**

En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar. **Presentar certificado de pago del último mes**

Esta exigencia también se acreditará por parte del Contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL
Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA por el 10% del valor del presupuesto oficial con una vigencia de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de la invitación pública y el pago de esta.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES
De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá adjuntar certificado vigente de no estar incurso en causal de inhabilidad, de conformidad con el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y la certificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.

Para el caso de modalidades de asociación y de personas jurídicas diferentes a las sociedades anónimas abiertas, este requisito debe ser cumplido por todos los socios y representantes legales de las sociedades participantes.

En el evento de que el proponente no lo aporte, podrá obtenerse oficiosamente en la etapa de la evaluación por parte de la entidad.

ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS El proponente deberá adjuntar copia del certificado de medidas correctivas, o autorizar a el Distrito para que verifique el mismo.

CERTIFICADO REDAM emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal de la empresa

CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018: Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar inhabilidades por delitos sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

CEDULA DE CIUDADANIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROPONENTE

Persona Natural: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, la persona natural interesada en presentar propuesta deberá diligenciar y anexar debidamente el Formato Único de Hoja de vida.

Persona Jurídica: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995 y Resolución 580 de 1999, el proponente deberá anexar debidamente diligenciado la Hoja de vida de la persona jurídica.

Otras formas de presentación: Si el interesado en el presente proceso de selección es un consorcio o Unión temporal, se deberá allegar debidamente diligenciada la correspondiente hoja de vida – Persona Natural – Jurídica – según sea el caso, de cada uno de los integrantes de la Unión temporal o consorcio.

CERTIFICACIÓN SANCIONES IMPUESTAS
El proponente deberá presentar certificado informando si ha sido sancionado o si le han impuesto multas durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura de la presente, y en caso afirmativo, aportar el acto administrativo debidamente ejecutoriado. Si se encuentra sancionado será causal de Rechazo.

COMPROMISO ANTICORRUPCION Y PACTO DE TRANSPARENCIA: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

CERTIFICACION BANCARIA
El oferente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en la que tenga la cuenta que señala dentro del Formato de Liquidación y Pago a Contratistas en General, certificación que debe contener el nombre de la entidad Financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Distrito en caso de ser adjudicatario de este.

Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural, pago y/o de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica

PAZ Y SALVO IMPUESTO DISTRITAL

PAZ Y SALVO TRÁNSITO DISTRITAL

OFERTA ECONÓMICA
Propuesta económica impresa firmada por el representante legal. El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta el siguiente aspecto.

En caso de que el proponente, sea persona natural o jurídica (representante legal), No sea Ingeniero eléctrico o afines, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de la ingeniería eléctrica.

El proponente deberá ofertar en su totalidad los estudios técnicos a ejecutar objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la invitación.

a. Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado y del presente proceso, incluido el IVA (en caso de que aplique) y los costos en que incurre el proponente para ejecutar la consultoría.

Verificación de Cumplimiento de la Capacidad Jurídica

En concordancia con lo estipulado en la ley 1150 de 2007, que define la CAPACIDAD JURIDICA como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA la efectuará sobre los documentos detallados en la invitación pública.

EL DISTRITO DE TURBO ANTIOQUIA, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información allí consignada y soportada para la gravedad de juramento.

NOTA: La omisión o la presentación incompleta de la información requerida, es subsanable en el término que para el efecto le señale la entidad, so pena de rechazo de la propuesta sino cumple.

3.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

3.3.1 Experiencia general

Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar que ha contratado con entidades públicas o privadas mediante la presentación de mínimo tres **(03)** contratos con el mismo objeto de la presente consultoría, cuyo valor de los contratos sea por lo menos el 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

3.3.2 Experiencia especifica

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar como mínimo dos **(02) Contrato, diferente al acreditado en la experiencia general,** liquidado a la fecha del cierre del presente proceso con entidades públicas o privadas con objetos que tengan que ver consultoría en estudio técnico de referencia para el servicio de alumbrado público, celebrado con entidades públicas o privadas cuyo valor del contrato sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

En el caso de las uniones temporales la experiencia podrá ser acreditada por uno o cualquiera de sus integrantes.
La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante que contenga como mínimo.

- Nombre del contratista
- Número y objeto del contrato
- Plazo de ejecución
- Fecha de iniciación y terminación
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o Unión Temporal.

3.4. CAPACIDAD TECNICA

3.4.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO
El oferente deberá presentar el siguiente personal, requerido para la ejecución de este contrato. Para lo cual deberá presentar la hoja de vida y carta de compromiso del profesional donde manifieste la intención de participar en la ejecución del proyecto.

CARGO	DEDICACION	PERFIL	EXPERIENCIA
Director del proyecto:	50%	Ingeniero y/o economista y/o administrador de empresas y/o abogado, con título de posgrado en áreas relacionadas con regulación de servicios públicos y/o regulación de energía eléctrica y/o gerencia de proyectos y/o finanzas.	**GENERAL:** con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **ESPECIFICA:** Dos (2) contratos en el cual haya participado como consultor y/o prestación de servicios y/o asesoría a la prestación del servicio de alumbrado público ante entidades públicas o privadas. Uno (1) de los contratos debe haber sido realizados en entidades territoriales o entidades públicas o privadas con un número mayor o igual a 130.000 habitantes
Profesional Regulatorio y Financiero:	50%	Ingeniero y/o economista y/o contador y/o administrador de empresas, con título de posgrado en áreas relacionadas con finanzas y/o servicios públicos y/o gerencia de proyectos y/o evaluación de proyectos y/o regulación y/o servicios públicos y/o regulación de energía eléctrica y gas y/o economía y/o administración.	**GENERAL:** con experiencia general certificada igual o superior a cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **ESPECIFICA:** Que demuestre experiencia en al menos (02) contratos como profesional de apoyo a Estudios Técnicos de Referencia de alumbrado público. Que demuestre experiencia en al menos dos (02) contratos en la actividad de comercialización de energía eléctrica ante operadores de red y/o comercializadores.
ASESOR JURÍDICO	40%	Profesional en derecho con posgrado en derecho y/o áreas de contratación y/o derecho administrativo y/o servicios públicos y/o regulación de servicios públicos	**GENERAL:** con experiencia general certificada igual o superior a DIEZ (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional **ESPECIFICA:** Dos (2) contratos en el cual haya participado como profesional de apoyo consultor y/o prestación de servicios y/o asesoría a la prestación del servicio de alumbrado público ante entidades públicas.

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.8., Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, los desempates se realizarán de acuerdo con el Sistema de preferencias allí establecidas y, aplicando los criterios de desempate allí previstos.

Para el proceso de selección de mínima cuantía, el empate, se presentará cuando dos o más ofertas de precio coincidan en ser las **DE MENOR PRECIO OFRECIDO**, caso en el que la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del **Decreto 1860 de 2021.**

Para ello se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, teniendo en cuanta las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, la adjudicación se hará de acuerdo con el siguiente orden:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

- Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Distrito solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido

el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o el proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni

la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de Mipymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: *"Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente"*.

12. Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del numero sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO JUSTIFICADO Y EL PLAZO DE EJECUCION.

4.1 PLAZO: TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.2 SOPORTE TÉCNICO:

INTRODUCCION

A través del presente documento nos permitimos documentar el ANALISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece que le corresponde a la Entidad efectuar el análisis económico del sector de servicios al cual pertenece la necesidad que se pretende satisfacer.

En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios, se evidencia que de acuerdo con las obligaciones que se desarrollarán en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por una persona natural o jurídica que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior por cuanto es deber de las entidades estatales hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Adicionalmente, conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Articulo 2 y 209 de la Constitución Política "De los Fines del Estado" y "De la Función Administrativa del estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de efectuar de mejor manera posible el desempeño de las actividades a cargo de la entidad territorial.

ASPECTO ECONOMICO

El presupuesto generado para la elaboración del estudio está fundamentado en el análisis del mercado mediante la elaboración de un estudio previo, sin embargo, los cambios que este llegase a tener, pueden ser

producto de nuevas necesidades no previstas o la naturaleza en el desarrollo de las actividades correspondientes a la ejecución del contrato.

Generalmente estos cambios presupuestales generan un desequilibrio económico del proyecto, por tanto, se deben regular y controlar todo el tiempo, con el fin de no entorpecer el desarrollo completo del objeto contractual.

Por tratarse de un sistema de contratación que busca la selección y adjudicación a la persona natural o jurídica consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca al Distrito de Turbo la ejecución de un Contrato de consultoría, factores como inflación, devaluación y otros índices económicos; no afectan el equilibrio económico del proyecto.

PERSPECTIVA LEGAL

Es pertinente y viable adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía cuyo procedimiento está consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece esta modalidad de selección para las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contrato.

Además de lo anterior, para la celebración del contrato de que trata estos estudios del sector, nos basamos en las siguientes disposiciones legales.

Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007 - Ley 1474 de 2011 - Decreto 1082 de 2015
Las normas relacionadas corresponden al marco normativo del proceso de contratación estatal.
Para el año 2026 el Distrito de Turbo Antioquia, contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual de convocatoria pública del sector.

OBJETO	MODALIDAD	CAUSAL	VALOR
"ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DISTRITAL Y ACTIVIDADES CONEXAS".	MINIMA CUANTIA	Mejoramiento Y Optimización Del Alumbrado Público En El Distrito De Turbo	$ 64.000.000

ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCION

El siguiente análisis tiene como propósito dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, que cita "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el

sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo..."

Los Servicios que se pretenden contratar, corresponden a la realización de la "**CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS**". de sus estudios y deben ser tenidos en cuenta cuando se determina el incremento del IPC, y además de un sin número de bienes y servicios.

El mercado de los insumos descritos en los estudios previos, tienen gran demanda en todo el país, por lo que su comercialización es a gran escala en todo el territorio Nacional, y los precios varían de acuerdo con la Región y Departamento.

SECTOR AL CUAL PERTENECE: El objeto del presente proceso se en marca dentro del Sector Servicios, el cual hace parte del CONSULTORIA E INTERVENTORIA, cuyo propósito son Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología. código UNSPSC 81101701.

ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS.

- **Económicos:**

Cambios en los presupuestos: Se podría alterar presupuestalmente el objeto del presente estudio si las condiciones requeridas para la ejecución, detalladas en las actividades y/o requerimientos sufren alteraciones de tipo funcional no contempladas dentro de los riesgos contractuales.

- Fluctuaciones del valor de las materias primas y costos de producción:

Se vería afectado en la medida que se deje de fortalecer la capacidad técnica, profesional y logística para la ejecución de las actividades.

- Inflación, devaluación y otros índices económicos:

Los índices económicos no incidirían en la ejecución de la consultoría, dado que los valores son ajustados de acuerdo con la realidad del mercado y estos no son determinantes en la fijación del precio.

- Precio:

El valor del presupuesto oficial ha sido determinado teniendo en cuenta la naturaleza de los insumos requeridos en los estudios a realizar y ajustado a los precios del mercado.

- Calidad:

La calidad de los estudios a realizar está sujetas a las especificaciones técnicas mencionadas en el estudio previo y en el párrafo subsiguiente de este documento.

- Duración:

Dada la calidad, se espera que los estudios a realizar se ejecuten en un tiempo de treinta (30) días.

-Técnicos:

Las especificaciones técnicas de los estudios a realizar se establecieron de acuerdo con las necesidades requeridas para la "**CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS**", así como el presupuesto disponible y las necesidades manifestadas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

La entidad de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la guía de análisis del sector realiza el correspondiente análisis del comportamiento de los procesos de contrataciones anteriores publicados en el SECOP, con un objeto similar, es decir de mejoramiento de una consultoría para el estudio técnico de referencia como el que se pretende contratar en el Distrito de Turbo- Antioquia, encontrándose lo siguiente:

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR
Alcaldía de Puerto Boyacá	Gerencia administrativa y financiera para la implementación de los estudios y diseños de ampliación de alumbrado público de la zona urbana sector las quinchas del DISTRITO de Puerto Boyacá	CONTRATO 599 DE 2025	$277.412.418,oo

ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR
DISTRITO de Duitama.	Elaboración del Estudio técnico de referencia conforme al Decreto 943 de 2018 del sistema de alumbrado público del DISTRITO de Duitama.	CONTRATO CCC 2025-001 DE 2025	$63.141.400

Distrito de Turbo- Ant	Consultoría para el estudio de referencia para la prestación de servicio de alumbrado público.	Contrato 174-2023	$ 44.744.000

Con base en el análisis del sector realizado a los procesos contractuales mencionados, que contienen consultorías similares al que se pretende adjudicar en el presente proceso, obtenemos el siguiente resultado:

Objeto: Encontramos que la entidad contrata los servicios requeridos bajo la denominación de consultoría.

Oferta de la prestación de Servicio: El respecto de las especificaciones técnicas, supervisar la ejecución de las actividades administrativas, técnicas y legales establecidas, la sujeción al presupuesto y al cronograma asignado, y el cumplimiento de estas.

Modalidad de contratación: Los procesos consultados han sido contratados en su mayoría a través de la modalidad Contratación mínima cuantía y menor cuantía o selección abreviada, en el caso del presente proceso se realizará por la modalidad mínima cuantía.

Oferentes presentados: Se evidencia que, para este tipo de procesos, los oferentes se presentan bajo la figura de persona jurídica y naturales.

Entidad: Se han publicado por entidades del estado procesos similares al presente proceso, los cuales han estado sujetos a la reglamentación vigente en materia de contratación estatal.

En conclusión, se pudo evidenciar de manera generalizada para este análisis, que el mercado estatal se comporta de forma muy parecida con relación al objeto que se pretende satisfacer.

ANALISIS DE LA OFERTA:

ASPECTOS TECNICOS Y ORGANIZACIONALES:

El Distrito de Turbo Antioquia. Tienen como finalidad, buscar un proponente que tenga el equipamiento de Empresa, que pueda cumplir con el objeto **"CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS"**, en cumplimiento a las especificaciones técnica descrita en la invitación pública; que permitan garantizar el cumplimiento del contrato. Además, que el desarrollo del objeto contractual se ejecute atendiendo las características que lo componen, como el presupuesto oficial, el plazo, el lugar de ejecución y la calidad de los estudios a contratar. El análisis de la oferta contempla la realización de un estudio de las Capacidades Financieras y organizacionales de las empresas del sector, estas capacidades financieras y organizacionales buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejen el estado financiero y muestren la aptitud de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera y organizacional requerida para un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, en consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos con base en su conocimiento del sector.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL El presupuesto oficial, con el que se atenderán el: **"CONSULTORIA PARA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL DISTRITO DE TURBO Y ACTIVIDADES CONEXAS"** es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS COP- ($64.000.000,oo)**, presupuesto al cual deberán sujetarse las propuestas, so pena de rechazo de éstas, el presupuesto esta soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal con la siguiente información.

NUMERO DE RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2.3.2.02.02.008	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**	**$64.000.000**
Fuente de financiación		
123105	Sobre tasa de alumbrado publico	
certificado de disponibilidad		
Número del Radicado del Proyecto	**20250000046872**	
Nombre del proyecto	**MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TURBO.**	

4.4. FORMA DE PAGO: El DISTRITO de Turbo, Antioquia, se obliga para con el CONTRATISTA a pagar el valor del contrato de la siguiente manera: Un (1) único pago con la entrega y acta de recibo a satisfacción por el supervisor de la **CONSULTORIA ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DISTRITAL Y ACTIVIDADES CONEXAS DEL DISTRITO DE TURBO** por parte de la Administración Distrital.

Dicha acta deberá ser presentada, acompañada de la respectiva factura, en original, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

El Distrito de Turbo realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el proponente en la propuesta. Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, con la suscripción del contrato, autoriza a la secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

4.5. PRODUCTOS PARA ENTREGAR EL CONSULTOR:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Síntesis de la situación actual respecto de la prestación del servicio, en sus aspectos técnicos, operativos,	UNIDAD	1

	financieros y legales		
2	Análisis de determinación de costos en la prestación de servicio de alumbrado público dividido en tres capítulos: o suministro de energía. o administración, operación y mantenimiento. o modernización, reposición y expansión	UNIDAD	1
3	Análisis de alternativas técnicas y de gestión para la optimización de costos en la prestación del servicio de alumbrado público	UNIDAD	1
4	Alternativa de distribución del impuesto de acuerdo con la determinación de costos más eficiente para la prestación del servicio, sobre la base de principios de equidad y progresión que señala la ley en tratándose de aspectos tributarios	UNIDAD	1
5	Proyección de la reglamentación de la agencia de retención y recaudo de conformidad con la ley	UNIDAD	1
6	Síntesis de las opciones de gestión del servicio de alumbrado público.	UNIDAD	1

4.6. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS: Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuestos o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, el Distrito de Turbo no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El oferente debe considerar que en el evento de resultar adjudicatario asumirá los costos impuestos y demás gravámenes, así, se discriminan los descuentos realizados por el Distrito. En todo caso el oferente, para presentar su oferta, debe considerar además sus obligaciones tributarias.

Aspectos Tributarios y Otros Gastos:

DEDUCCIONES Y RETENCIONES:	
CONCEPTO	**PORCENTAJE**
Reteica	Según la actividad del contratista

Procultura	1%
Pro-hospital	1%
Proancianos	4%
Pro-deporte	2%
Honorarios y comisiones (cuando el beneficiario del pago sea una persona jurídica o asimilada. DUR 1625 Art.1.24.3.1	11%
Honorarios y comisiones cuando el beneficiario del pago sea una persona natural no declarante (Art. 392inc 3)	10%

4.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

RUBRO PRESUPUESTAL: Los pagos del contrato se financiarán con recursos provenientes:

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento:**
	De Inversión: x
	No aplica: ___
Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN: 20250000046872**
	Año de vigencia: 2026
	Calidad por matricula oficial: ____
	Presupuesto Nacional/Territorial: ___
	Regalías: ___
	Recursos de Crédito:
	SRP: ____
	No aplica: ____
Tipo:	**Fondo de seguridad: __**
	Vigencia futura Ordinaria: ____
	Vigencia Futura Extraordinaria:
Nro. del Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.02.008**
Nombre del rubro presupuestal	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**
Saldo por comprometer:	**$64.000.000**
Número del Radicado del Proyecto	**20250000046872**
Nombre del proyecto	MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL DISTRITO DE TURBO.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Secretaría de Planea

De acuerdo con el literal c) numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y concordante con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 5 del Decreto 1082 de 20|15, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021 el factor de selección a tener en cuenta en el presente proceso es el **MENOR PRECIO.**

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo **subsección 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015**, se plantea la Matriz de riesgo para el presente proceso de contratación.

El informe que sustenta la Matriz de Riesgos se **PRESENTA ANEXA** y hace parte de este estudio previo.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL PÓLIZAS.

Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen, el CONTRATISTA constituirá a su costa y a favor del Distrito, ante una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Bancaria, una póliza única de garantía que ampare los siguientes riesgos:

- **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES:** Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL:** Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 5% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de recibo del contrato de la presente Consultoría, lo cual se hace por disposición de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 articulo 85.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos en procesos de contratación elaborado por Colombia compra eficiente el proceso contractual, el Distrito de Turbo dará aplicación en lo que a las entidades municipales respecta.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	**CHILE**	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
	MÉXICO	NO	N/A	N/A	N/A
	PERÚ	SI	Bienes y Servicios $818.781.000 servicios de construcción $20.469'524.000	NO	NO
CANADÁ		NO	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	Bienes y Servicios $818.650.000 Servicios de construcción $20.466'258.000	NO	NO
COREA		NO	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	Bienes y Servicios $1.481.116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	N/A
ESTADOS AELC		SI	Bienes y Servicios $818.600.000 Servicios de construcción $20.465'000.000	NO	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	NO	N/A	N/A	N/A
	GUATEMALA	SI	Límite inferior a la menor cuantía señalada para la entidad	NO	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	N/A
UNIÓN EUROPEA		SI	Bienes y Servicios $818.660.000 Servicios de construcción $20.466'500.000	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (DECISIÓN 439 DE 1998)		SI	N/A	NO	SI

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME:

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la convocatoria se limitará a Mipymes, siempre y cuando se cumpla con de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y el 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

10. ANEXOS:

Certificado de Disponibilidad.
Certificado de Banco de Proyectos.
Certificado de Almacén Distrital de inclusión en el plan de adquisiciones.
Certificado sector del gasto.
Certificado de Deducciones y Retenciones
Matriz del Riesgo

EDINSON JAVIER CARRILLO BARRIOS
Secretario de Planeación

Secretaría de Planeación

Proyecto: Sol Mery Blanquicet Ramos
P:U- Secretaria de Planeación Distrital.